

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**

La Unidad de Firma Electrónica, (UFE), en atención a la solicitud responde por medio de correo electrónico responde lo siguiente:

*"De acuerdo con la Ley de Firma Electrónica {LFE) el almacenamiento de mensajes de datos y documentos electrónicos puede realizarse de dos formas: a) Por cuenta de un tercero, es decir, por medio de un Proveedor de Servicios de Almacenamiento de Documentos Electrónicos {PSADE) {Ver Art. 12 inc. 1 LFE), y b) Por cuenta propia, es decir, cuando el almacenamiento se realiza por medio del propio interesado (Ver Art. 12 inc. 3 LFE)*

*La primera de las modalidades antes señaladas se encuentra explícitamente regulada en la ley, pues únicamente aquellas empresas que hayan sido acreditadas* como *PSADE por la Unidad de Firma Electrónica (UFE) pueden ofrecer dicho servicio (Ver. Art. 12 inc. 2 y 52 lFE),* como *es lógico esta acreditación permite que un PSADE pueda realizar otro tipo de funciones adicionales al almacenamiento propiamente dicho {Ver Art. 53 lFE).*

*Por el contrario, la segunda modalidad antes mencionada, no requiere ninguna autorización por parte de la UFE, es decir, no se encuentra sujete a ningún tipo de regulación por parte de dicha Unidad, es por ello que su concepción está enfocada en la conservación de cierta información que requiere ser preservada en atención a una obligación de ley, de ahí el tenor de lo dispuesto en el Art. 13 inc. 1 y 13-A inc. 1 lFE.*

*En atención a lo anterior los requisitos mínimos para la conservación de documentos electrónicos y mensajes de datos, previstos en el Art. 13-A lFE, son aspectos técnicos de carácter general que se deben de tomar en cuenta al momento de llevar a cabo el almacenamiento por cuenta propia, cuyo cumplimiento debería poder demostrarse, en caso de que se cuestione la integridad o la autenticidad de la información preservada bajo esta modalidad.*

*Bajo el contexto antes apuntado y teniendo en cuenta que el almacenamiento por cuenta propia no está sujeto al control de la UFE, a esta fecha no se ha desarrollado ninguna normativa, lineamiento, instructivo, manual, o buenas prácticas que desarrollen los requisitos previstos en el Art. 13-A lFE." (sic)*

**Lic. Laura Quintanilla**

**Oficial de Información**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.**

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio Cl - C2, Centro de Gobierno. San Salvador

Teléfonos (PBX): (503) 2590-5600

www.minec.gob.sv